



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y CONTROL
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Deber Ciudadano”

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

N° ~~2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/ GGR~~

426

CALLAO, 25 JUN 2007

VISTOS:

La Carta N° 059-2007-C.V.Ch. recepcionada con fecha 15 de Junio del 2007, emitida por el CONSORCIO VICTOR CHAVEZ en su calidad de Supervisor de la Obra; el Informe N° 106-2007-Gobierno Regional del Callao/GRI-OC-VOMB del 19 de Junio del 2007, emitido por el Coordinador de la Obra; el Informe N° 463-2007-Gobierno Regional del Callao/GRI-OC del 19 de Junio de 2007, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Contrato N° 023-2006-Gobierno Regional del Callao-Ejecución de Obra de fecha 06 de Diciembre de 2006, se suscribió con el CONSORCIO JUAN PABLO II-GRC, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ORGANIZACIÓN VECINAL JUAN PABLO II-CALLAO”, por un monto de S/3'030,749.36 (TRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 36/100 NUEVOS SOLES), bajo la modalidad de Suma Alzada, con precios al mes de Junio del 2006 y un plazo referencial de ejecución de 90 (noventa) días calendarios;

Que, mediante la Carta del visto la Supervisión traslada un pedido del Contratista para la Ampliación de Plazo N° 09 por 30 (treinta) días calendario sustentada en la causal de **atrasos no atribuibles al Contratista por demora en dar respuesta a la solicitud por pronunciamiento sobre el Adicional N° 03 generada desde la consulta vía cuaderno de obra desde el 02.05.07 asiento n° 153**. Sin embargo, efectuado el análisis correspondiente por parte del CONSORCIO VICTOR CHAVEZ en su calidad de Supervisor de la Obra, **este concluye recomendando dar por improcedente la Ampliación de Plazo N° 09;**

Que, efectuada la evaluación por parte del Coordinador de la Obra mediante el Informe N° 106-2007-Gobierno Regional del Callao/GRI-OC-VOMB, **este concluye concordando con lo manifestado por la Supervisión,**



recomendando declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 09, opinión ratificada por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 42º de Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y demás modificatorias establece que el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual. Concuera este artículo con lo señalado por el artículo 231 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias. Finalmente es necesario mencionar que el artículo 258º de la acotada norma establece las causales para la Ampliación de Plazo por lo que puede admitirse el presente petitorio a trámite;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 26 de Enero de 2007 y en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO/ CR, contando con las visaciones de la Gerencia regional de Infraestructura y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 09 al Contrato N° 023-2006-Gobierno Regional del Callao-Ejecución de Obra de fecha 06 de Diciembre de 2006, suscrito con el CONSORCIO JUAN PABLO II-GRC, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ORGANIZACIÓN VECINAL JUAN PABLO II-CALLAO"

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el Capítulo III del Título II– Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Árq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V.B.
GERENTE GENERAL REGIONAL